



ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 1.990, CONVOCANDO SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE CASTILLA-LA MANCHA. (D.O.C.M. nº 80 del día 2-11-90).

Convoca: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Beneficiarios: Asociaciones Juveniles, Entidades prestadoras de servicios a la juventud y Asociaciones de Alumnos de los Centros Docentes de Castilla-La Mancha, que estén inscritas en el Registro de Entidades juveniles de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente pueden solicitar las Vocalías de juventud de Asociaciones de vecinos, consumidores y otros de igual carácter cívico.

Modalidades: A).- Para Asociaciones locales - con programas específicos de actividades puntuales de su ámbito.

B).- Para programas anuales y regionales de ámbito regional.

C).- Convenios de prestación de servicios con Asociaciones juveniles y entidades de ámbito regional.

Plazos: Hasta el 11 de enero de 1.991, en impreso oficial que será presentado en la Delegación Provincial de Cultura.



ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 1.990, POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA REHABILITACION EN LOS CONJUNTOS HISTORICOS DE TOLEDO Y CUENCA. (D.O.C.M. nº 80 del día 2-11-90).

Convoca: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Objetivo: Como continuación del programa emprendido en 1.989 para la rehabilitación de viviendas en los conjuntos de Toledo y Cuenca se ha elaborado este nuevo proyecto de apoyo a la rehabilitación

Tipos de actuaciones y subvenciones:

a) Obra de rehabilitación promovidas por propietarios para viviendas de su propiedad, o en régimen de alquiler. Subvención de hasta un 40% del presupuesto.

b) Obras de nueva construcción de viviendas destinadas a residencia habitual del solicitante. Subvención hasta un 10% del presupuesto.

c) Obras de adaptación de locales comerciales en su tratamientos exteriores. Subvención de hasta el 60% del presupuesto; máximo de 600.000m.

d) Obras de especial cualificación arquitectónica. Subvención de hasta el 10% del presupuesto.

e) Obras que presenten especial utilidad social, cultural o de otra índole. Subvención de hasta el 10% del presupuesto.

Solicitudes: Serán presentadas en las Delegaciones Provinciales de Cultura, utilizando el modelo oficial.